

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-223 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLOBAL CORPORATION S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el escrito en el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el cual es presentado por el apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. por ser procedente a las voces del artículo 461 del código general del proceso se decretará la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.-Se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, pero para efecto de la entrega de los oficios, se constatará previamente por secretaría que no exista orden de medida cautelar por otra entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 121

HOY 17 DE AGOSTO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384ada0ec01944e4a093a9e8eef10f0bb663de9cf30c0cd04b4dacb149578e32**

Documento generado en 16/08/2023 11:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>